



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
DE RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 999 2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

11 OCT. 2022

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 967-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 05 de octubre del 2022, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Productos Forestales No Maderables y Maderables, cuyo titular es el Sra. CECILIA CACUNA RACUA, del Contrato de concesión, N° 17-TAM-C-OPB-J-152-03, se consigna errores en su parte resolutive;

El INFORME TÉCNICO N° 985-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/GFN, elaborado por la Ing. Goldie Farfán Noa, con fecha 06 de Octubre del 2022, mediante el cual da cuenta sobre el ERROR MATERIAL incurrido en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 967-2022-GOREMAD-GRFFS que aprueba El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera de fecha 05 de Octubre del 2022, otorgado a la administrada Sra. CECILIA CACUNA RACUA, identificada con DNI N° 04827805, Titular de la concesión con contrato, N° 17-TAM-C-OPB-J-152-03;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado Peruano, en el artículo 66° se establece "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.", por otro lado, el artículo 67° del mismo dispositivo legal señala "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el Artículo 57° de la Ley N° 29763, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa.

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional sostenible del patrimonio forestal y de





Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”

“Unidos Impulsamos el Desarrollo”

fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 001-2014-GRMDD/CR de fecha 04 de enero del 2014, mediante la misma aprueban el cuadro de asignación de personal, el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre;

Que, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 001-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas, Administrativas y Legales de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

Que, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N°1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el inicio de actividades el 01 de Noviembre y la Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente;

Que, en ese contexto, conforme a lo previsto en el **numeral 212.1' del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: **“los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados,** siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”

Que, en consecuencia, al tratarse de errores materiales los advertidos en líneas precedentes, procede la rectificación de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Que, en atención a la corrección de la R.G.R. N°967-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 05 de Octubre del 2022, se consigna un **ERROR MATERIAL**, cuyo titular es la Sra. **CECILIA CACUNA RACUA**, Titular del Contrato de concesión, **N° 17-TAM-C-OPB-J-152-03**;

Que, mediante **Informe Técnico N° 985-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/GFN**, de fecha 06 de Octubre del 2022, elaborado por el (la) **Ing° GOLDIE FARFAN NOA**, recomienda Rectificar mediante Resolución Gerencial Regional los errores consignados en la R.G.R. N° 967-2022-GOREMAD-GRFFS, la cual se modificara el año zafra de castaña;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **RECTIFICAR** el error material incurrido en la **Resolución Gerencial Regional N° 967-2022-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 05 de Octubre del 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

AÑO DE ZAFRA DE CASTAÑA APROVECHABLE:

¹ Artículo 212.- Rectificación de errores.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

N°	Especie		Año Zafra	Área de la concesión (ha)	N° Árboles		Volumen de castaña en cascara Kg.	Equivalente en número de barricas
	N. Común	N. Científico			Total	Aprov.		
1	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K	2022-2023	2,116.00	1,100	1,025	35,956.67	514.00
2	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K	2023-2024	2,116.00	1,100	1,025	35,956.67	514.00
3	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K	2024-2025	2,116.00	1,100	1,025	35,956.67	514.00

DEBE DECIR:

AÑO DE ZAFRA DE CASTAÑA APROVECHABLE:

N°	Especie		Año Zafra	Área de la concesión (ha)	N° Árboles		Volumen de castaña en cascara Kg.	Equivalente en número de barricas
	N. Común	N. Científico			Total	Aprov.		
1	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K	2021-2022	2,116.00	1,100	1,025	35,956.67	514.00
2	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K	2022-2023	2,116.00	1,100	1,025	35,956.67	514.00
3	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K	2023-2024	2,116.00	1,100	1,025	35,956.67	514.00

Artículo 2°. - MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 967-2022-GOREMAD-GRFFS de fecha 05 de Octubre del 2022, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera

Artículo 3°.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la administradora Sra. **CECILIA CACUNA RACUA**, identificada con DNI N° 04827805, Titular del Contrato de concesión N°17-TAM/C-OPB-J-152-03; y remitir la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, Organismos Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestres - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Msc. Ing. *Juán Adolfo Orrego Rodríguez*
GERENTE REGIONAL

Recibi conforme
Cecilia Caca
Cecilia Cacuna Racua
04827805
11-10-2022
16.00
cel: 958295302
cecilia



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"



9.10.22
11 OCT, 2022

INFORME TECNICO N° 985-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/ GFN.

PARA : MSc. Ing. JUNIOR ADOLFO ORREGO RODRÍGUEZ
Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

DE : Ing. GOLDIE FARFAN NOA
Especialista Forestal.

C.c. : Bach. Ing. JOSE OSWALDO SAAVEDRA ALVARDO
Coordinador del área CFNM

ASUNTO : RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL DE HECHO.

REFERENCIA : RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 967-2022-GOREMAD-GRFFS

FECHA : Puerto Maldonado, 06 de Octubre del 2022

Mediante el presente me dirijo a usted, En relación al documento de la referencia, a fin de que se rectifique el ERROR MATERIAL de hecho, el cual se ha suscitado en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 967-2022-GOREMAD-GRFFS de fecha 05 de Octubre del 2022, que él, ERROR MATERIAL, ES CORRECTO, de la DEMA del contrato de concesión para manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios, con el contrato N° 17-TAM-C-OPB-J-152-03-03, titular, CECILIA CACUNA RACUA .

I. OBJETIVOS:

Rectificar el ERROR MATERIAL, hecho en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL, N° 967-2022-GOREMAD-GRFFS, que aprueba EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI) del contrato de concesión para manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios, con el contrato N° 17-TAM-C-OPB-J-152-03

II. BASE LEGAL.

- Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre señala que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;
- Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 201° que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

III. ANTECEDENTES.

- Mediante, RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 967-2022-GOREMAD-GRFFS de fecha 05 de Octubre del 2022 se aprueba EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI) y para el aprovechamiento de productos forestales no maderables es la zafra 2022-2025, del contrato de concesión para manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios, N° 17-TAM-C-OPB-J-153-03, perteneciente a la persona, CECILIA CACUNA RACUA, DNI N°04827805

IV. ANALISIS:

En la parte resolutive de la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 967-2022-GOREMAD-GRFFS, en la parte abajo de VISTOS, DICE: Año zafra 2022-2025





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

CUADRO N° 01: AÑO DE ZAFRA DE CASTAÑA APROBADO EN LA DEMA

N°	Especie		Año Zafra	Área de la concesión (ha)	N° Árboles		Volumen de castaña en cascara Kg.	Equivalente en número de barricas
	N. Común	N. Científico			Total	Aprov.		
1	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K	2022-2023	2,116-00	1,100	1,025	35,956.67	514.00
2	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K	2023-2024	2,116-00	1,100	1,025	35,956.67	514.00
3	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K	2024-2025	2,116-00	1,100	1,025	35,956.67	514.00

Debe decir, **ES: Año zafra 2021-2024**

CUADRO N° 02: AÑO DE ZAFRA DE CASTAÑA APROBADO EN LA DEMA

N°	Especie		Año Zafra	Área de la concesión (ha)	N° Árboles		Volumen de castaña en cascara Kg.	Equivalente en número de barricas
	N. Común	N. Científico			Total	Aprov.		
1	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K	2021-2022	2,116-00	1,100	1,025	35,956.67	514.00
2	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K	2022-2023	2,116-00	1,100	1,025	35,956.67	514.00
3	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K	2023-2024	2,116-00	1,100	1,025	35,956.67	514.00

V. **CONCLUSION**

- Existió **ERROR MATERIAL** de hecho en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 967-2022-GOREMAD-GRFFS**, y en ese sentido se modifica. El año de las Zafra de castaña que es **CORRECTO**, por lo que se debe de rectificar el error material de hecho.

VI. **RECOMENDACIONES**

- Rectificar Mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL** el **ERROR MATERIAL** de hecho consignado en **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 967-2022-GOREMAD-GRFFS** de fecha 05 de octubre del 2022, conforme lo establece el ítem de **ANÁLISIS** del presente INFORME.
- Emitir la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL** correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

ING. GOLDIE FARFAN NOA
 Especialista Forestal del AREA CFFNM





Gobierno Regional de Madre de Dios
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre



Av. Universitaria S/N A.H. -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Visto el informe que antecede y encontrándolo conforme el encargado de **Área de Concesiones Forestales con Fines No Maderables** procede a suscribirlo en señal de conformidad, para proseguir con el trámite correspondiente.



Atentamente

Bach. Ing. JOSE OSWALDO SAAVEDRA ALVARDO
Coordinador del Área CFFNM



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 967-2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

05 OCT 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferente a la Madera, con registro de Expediente N° 3279, de fecha 04 de Abril del 2022, presentado por la Sra. **CECILIA CACUNA RACUA**, identificado con DNI N° 04827805, con domicilio legal en la Comunidad Colpac, Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios, titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-152-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° Yaneth Luisa Chañi Paucar, con Licencia de Regente Forestal N° LIC-RE-2021-011;

El INFORME TÉCNICO N° 696-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/WJGG, de fecha 25 de Julio del 2022, elaborado por el Ing° **WILLY JASMANY GARCIA GRANDES**, donde se recomienda la aprobación del referido Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.";

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley.";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el TUDO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el Título Preliminar, en su Artículo IV sobre Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 consigna: "1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.";

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1°, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.";

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado.";

Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que *"el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"*;

Que, el artículo 56° inciso d, del mismo cuerpo legal, precisa: *"Declaración de Manejo (DEMA): Es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación."*;

Que, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los *"Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*;

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los *"Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables"*.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRNYGA-DRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el 01 de Noviembre y la Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de fecha 11 de Diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS);

Que, el Exp. N° 3279, de fecha 04 de Abril del 2022, la Sra. **CECILIA CACUNA RACUA**, identificado con DNI N° DNI N° 04827805, con domicilio legal en la Comunidad Colpac, Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios, titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-152-03, presenta el Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, para el manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera correspondiente al periodo 2022-2025, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Acta de Coordinación N° 116-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM, de fecha 04 de Mayo del 2022, se designa al Ing° **WILLY JASMANY GARCIA GRANDES**, para realizar la inspección ocular a la PC N° 02, para el día 06 de Mayo del 2022, del contrato de concesión N° 17-TAM/C-OPB-J-152-03;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 696-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM/WJGG, de fecha 25 de Julio del 2022, elaborado por el (la) Ing° **WILLY JASMANY GARCIA GRANDES**, concluye que el expediente PMFI presentado por el (la) Sr (a). **CECILIA CACUNA RACUA**, para el manejo y aprovechamiento de productos forestales no maderables (castaña) y maderables, correspondiente al periodo 2022-2025, el mismo que ha sido elaborado conforme a los lineamientos técnicos requeridos en el Art. 57° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, la cual se recomienda **APROBAR** el Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, presentado por la **Sra. CECILIA CACUNA RACUA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-152-03, ubicado en el Sector **Colpac**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (Castaña) y maderables, durante **Mil noventa y cinco (1,095) días calendario**, a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2°.- APROBAR, el aprovechamiento de **Recursos Forestales no Maderables (Castaña)**, en una superficie de **2,116.00 ha**, ubicado en el Sector **Colpac**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-152-03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (Castaña) durante la **zafra 2022-2025**, periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2022 al 31 de Octubre del 2025.

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas UTM (Zona 19 Sur, DATUM WGS 084)								
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
P1	470850	8681900	P12	475060	8683450	P23	474000	8680550
P2	471046	8682345	P13	475060	8682200	P24	473180	8680550
P3	470850	8682650	P14	474700	8682140	P25	473180	8680840
P4	470260	8682650	P15	474700	8681780	P26	472883	8681270
P5	470260	8683071	P16	475576	8681780	P27	472311	8682136
P6	469333	8683071	P17	475299	8681161	P28	471692	8681430
P7	469944	8684211	P18	474940	8681380	P29	470390	8681430
P8	472653	8685192	P19	474820	8681120	P30	470390	8681190
P9	472585	8685389	P20	475050	8680977	P31	470250	8681030
P10	474940	8685689	P21	474681	8680743	P32	469551	8681196
P11	474940	8683450	P22	474000	8680613	P33	469523	8681980
Área: 2,116 ha.								

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROBADO POR AÑO ZAFRA.

Nombre Científico	Nombre Común	Año zafra	Superficie hectáreas.	N° de Arboles		Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	Equivalente en número de barricas
				Total	Aprov.		
<i>Bertholletia excelsa</i> H.B.K	Castaña	2022-2023	2,116.00	1,100	1,025	35,956.67	514.00
<i>Bertholletia excelsa</i> H.B.K	Castaña	2023-2024	2,116.00	1,100	1,025	35,956.67	514.00
<i>Bertholletia excelsa</i> H.B.K	Castaña	2024-2025	2,116.00	1,100	1,025	35,956.67	514.00

Artículo 3°.- APROBAR, el aprovechamiento de **Recursos Forestales Maderables**, en la Parcela de Corta PC N° 02 (289.27 ha), ubicado en el Sector **Colpac**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-152-03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante **Mil noventa y cinco (1,095) días calendario**, a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Gerencial Regional.

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 02

Coordenadas UTM (Zona 19 Sur, DATUM WGS 084)					
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
1	474700	8682140	9	474000	8680613
2	474700	8681780	10	474000	8680550
3	475576	8681780	11	473180	8680550



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



4	475299	8681161	12	473180	8680840
5	474940	8681380	13	473199	8680840
6	474820	8681120	14	473213	8681558
7	475050	8680977	15	473207	8682294
8	474681	8680743	16	473302	8682294
Área: 289.27 ha.					

CUADRO N° 04: ESPECIE Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

Área total de la Concesión			Frente de Corta: PC N° 02				
2,116.00 hectáreas			Área Efectiva de Parcela de Corta: 289.27 ha				
N°	Especies		Parcela de Corta			N° Arb/ha	Volumen (m3)
	N. común	N. científico	N° de árboles				
			Sem	Aprov	Total		
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	12	41	53	0.142	205.720
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	13	67	80	0.232	504.093
3	Castaña	<i>Trattinnickia aspera</i> (Standl.) Swart	19	75	94	0.259	457.396
4	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	1	3	4	0.010	20.892
5	Cumbá	<i>Ceiba samauma</i> (Mart.) K. Schum.	3	11	14	0.038	60.781
6	Moncillo	<i>Ximenia americana</i>	5	9	14	0.031	68.328
7	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn	1	1	2	0.003	17.931
8	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Aubl.	22	68	90	0.235	736.091
9	Moena	<i>Ocotea longifolia</i> Kunth	19	67	86	0.232	289.295
10	Pashaco atornillado	<i>Parkia nitida</i> Miq.	2	6	8	0.021	63.185
11	Pashaco ishpingullo	<i>Macrolobium acaciifolium</i> (Benth.) Benth.	4	13	17	0.045	161.424
12	Pashaco paragua	<i>Parkia pendula</i> (willd.) Benth. Ex Walp.	7	19	26	0.066	180.270
13	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	8	20	28	0.069	122.037
14	Renaco	<i>Ficus guianensis</i>	1	5	6	0.017	43.581
15	Requia	<i>Guarea macrophylla</i> Vahl	2	5	7	0.017	31.648
16	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	15	41	56	0.142	279.629
17	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	7	15	22	0.052	168.343
18	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O. Grose	2	5	7	0.017	37.993
19	Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i> (Ducke) Ducke	32	103	135	0.356	811.697
TOTAL			175	574	749	1.984	4,260.334

CUADRO N° 05: ESPECIE Y VOLUMEN APROBADO PARA CARBON VEGETAL PARA LA PC N° 02

N°	ESPECIE		DMC (Cm)	N° de árboles aprov	árbol (m3)	Total (m3)	Factor de conversión (de m3 a Kg)	Volumen estimado
	Nombre común	Nombre Científico						Total (kg)
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	67	3	201.00	166.67	33,500.67
2	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	15	5	75.00	166.67	12,500.25
3	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O. Grose	46	5	1.42	7.10	166.67	1,183.36
TOTAL				87		283.10		47,184.28

Artículo 4°. - AUTORIZAR, a la Sra. CECILIA CACUNA RACUA, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-152-03, en concordancia con los Artículos 2° y 3° de la presente Resolución, el traslado del producto forestal No maderable (Castaña) y maderable por VÍA TERRESTRE, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF, para su verificación por el personal del Puesto de Control Forestal y de Fauna Silvestre "EL TRIUNFO", y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la SEDE CENTRAL "TAMBOPATA".

02



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



Artículo 5°. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sra. CECILIA CACUNA RACUA, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI

Artículo 6°.- DAR CUENTA, de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cumplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL